

CIRCULAR N° 77

DE: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, UNIDAD DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA.

PARA: RECTORES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRIVADAS DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ.

ASUNTO: ORIENTACIONES SOBRE EL MANEJO DE LA EMERGENCIA POR EL COVID 19.

FECHA: 18 DE MARZO DE 2020.

La Secretaría de Educación del Municipio de Itagüí, en atención a las instrucciones emanadas del Gobierno Nacional mediante Circular N° 20 del 16 de marzo de 2020 sobre "**Medidas adicionales y complementarias para el manejo, control y prevención del Coronavirus (COVID-19)**", en este sentido y de acuerdo a la declaratoria de emergencia sanitaria decretada mediante Resolución 385 de 12 de Marzo de 2020, se hace necesario avanzar en la medida de aislamiento social concentrando esta medida en la protección de los niños, niñas y adolescentes, así como el bienestar de la comunidad educativa.

Es por ello que se hace perentorio hacer las siguientes precisiones al respecto por parte de la Entidad Territorial Certificada.

1. Ajustes al Calendario Académico de Educación Preescolar, Básica y Media

La Secretaría de Educación en atención a la normatividad asociada (Directiva Presidencial 02 del 12 de marzo de 2020, Resolución 385 de 12 de Marzo de 2020, Circular 11 de 09 de marzo de 2020), se acoge a ajustar el Calendario Académico 2020 y determina **Dos semanas de Desarrollo Institucional**, a partir del 16 de marzo y hasta el 27 de marzo, con el objeto de que el equipo docente trabaje por áreas en la construcción de guías, talleres, mapas y otros recursos como temas audiovisuales etc, etc... para trabajar o desarrollar con los estudiantes a través de las Tecnologías de la Información y la Comunicación "TICs" durante el tiempo en que permanezca la emergencia sanitaria.

En este sentido debe quedar claro que **NO** se permite a los Establecimientos Educativos Privados de la Jurisdicción **REALIZAR CLASES PRESENCIALES**.

En consonancia con la Circular 020 de 2020 "Los Colegios privados (tanto el calendario A como el b) conforme a estos lineamientos, ajustarán su calendario académico o utilizarán tecnologías de la información y las comunicaciones, así como las guías y metodologías desarrolladas por cada colegio, para no realizar clase presenciales.

Si el Establecimiento Educativo privado garantiza que cuenta con los recursos tecnológicos para desarrollar las actividades académicas virtuales, al igual que sus educandos tengan las herramientas disponibles para desarrollarlas, podrá en ese caso continuar con el calendario académico establecido al comienzo del año escolar.

Los establecimientos educativos privados, legalmente autorizados para prestar el servicio educativo en la educación formal y en cualquiera de sus ciclos y niveles, deberán adoptar las medidas administrativas necesarias para organizar los respectivos calendarios académicos que dan cumplimiento al artículo 86° de la Ley 115 de 1994 y el artículo 2.4.3.4.1 del Decreto Unico Reglamentario del Sector Educación 1075 de 2015 el cual establece para los estudiantes, períodos anuales de cuarenta (40) semanas o semestrales de veinte (20) semanas de duración mínima de la siguiente manera: 800 horas en preescolar, 1000 horas en básica ciclo primaria y 1200 en básica ciclo secundaria y la media. El único receso estudiantil de carácter obligatorio para los establecimientos educativos privados es el determinado en el artículo 2.3.3.1.11.1. del Decreto Nacional 1075 de 2015, los demás períodos del receso estudiantil serán definidos por los establecimientos educativos privados en ejercicio responsable de su autonomía.

Los Establecimientos Educativos Privados que deban ajustar su calendario, según lo establecido a la Circular 020 de 16 de marzo de 2020, deben tener en cuenta lo que allí se establece: **Desarrollo Institucional:** del 16 al 27 de marzo de 2020. **Receso Estudiantil:** del 16 de marzo al 19 de Abril de 2020. **Continuación Trabajo Académico:** A partir del 20 de Abril, Teniendo en cuenta la evolución epidemiológica, el Ministerio de Educación determinará la forma como se dará continuidad al calendario académico teniendo como premisa fundamental la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes del país, así como de toda la comunidad educativa; **Es decir se retomarán las clases desde casa**, con las estrategias preparadas en las semanas de Desarrollo institucional (Acciones pedagógicas de flexibilización, ajustes curriculares, entre otros).

Como parte integral de la presente circular, se hace entrega del documento " ORIENTACIONES SOBRE EL MANEJO DEL COVID 19" emanado del Ministerio de Educación Nacional donde los establecimientos privados deben tener en cuenta los siguientes apartes: 4 Estrategias y recursos para el proceso educativo, y 6 Orientaciones específicas para el sector educativo privado. Allí se ponen a disposición recursos y cápsulas orientadoras para abocar la emergencia. De otro lado se indica que se compartirá a toda la comunidad educativa la modificación al Calendario Escolar ordenada por el Ministerio.

Referente al aspecto de los cobros de las pensiones y demás rubros asociados, se deberá tener en cuenta el criterio de proporcionalidad al modificar el Calendario (Si fue necesario) y establecer los acuerdos correspondientes con los Padres de Familia. Es responsabilidad de los Establecimientos mantener unas relaciones fluidas y constantes con este estamento tan importante de la comunidad educativa.

Cordialmente,



NANCY ESTELLA RUA OSPINA
Secretaria de Educación (E)



JAIRO DE JESÚS MADRID GIL
Director de Núcleo/Inspección y Vigilancia


Proyectó **MANUEL ANTONIO ALVAREZ ARANGO**
P.U Inspección y Vigilancia